

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA

RAD: 13-001-40-03-013-2021-00411-00
ACCION TUTELA

EDICTO No 3

E L JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,
Por medio del presente,

HACE SABER:

Que dentro de la acción de tutela radicada bajo el No 13-001-40-03-013-2021-00411-00, adelantada por RUBEN ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ contra ALMACEN ELEKTRO AS-CREDITITULOS., por auto de fecha 22 de junio de 2021, se ordenó el emplazamiento por un (1) día de la señora EDITH CARO, persona vinculada a la acción constitucional mediante auto de fecha 11 de junio de 2021.

El auto de fecha 22 de junio de 2021 en su parte resolutive, indica:

“PRIMERO: EMPLAZAR a la vinculada EDITH CARO de manera inmediata para lo cual la Secretaría de este despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el cual debe ser publicado en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del juzgado 13 civil municipal de Cartagena, adosándose copia del auto comisorio y del presente proveído. SEGUNDO: En caso de que no comparezca el emplazado a ejercitar su derecho de defensa durante el termino de fijación del emplazamiento, DESIGNAR como curador al Litem de la vinculada señora EDITH CARO a la profesional del derecho Dra. ERIKA MARÍA ORTEGA SANTOYA, quien deberá ser notificada por medio de comunicación más eficaz para que inmediatamente asuma el cargo y manifieste lo que estime pertinente en defensa de los intereses de su representada, a la curadora ad litem se le recordará que el nombramiento de forzosa aceptación, para surtir con él la notificación del auto admisorio de esta acción constitucional y el auto que ordenó la vinculación de su apadrinado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, EL JUEZ, MAURICIO GONZALEZ MARRUGO “

Atentamente,

ELENITA RUIZ MARRUGO
SECRETARIA

Se fija el presente edicto, hoy veinticuatro (24) del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021) en el sitio Web de la Rama Judicial, Juzgado Trece Civil Municipal de Cartagena, por un solo día siendo las ocho de la mañana (8:00am) y se desfija en la misma fecha, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.)

Atentamente,



ELENITA RUIZ MARRUGO
SECRETARIA

RAD: 13-001-40-03-013-2021-00411-00.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA,

ACCIONANTE: RUBEN ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ.

ACCIONADO: ALMACEN ELEKTRO AS-CREDITITULOS.

DERECHOS INVOCADOS: BUEN NOMBRE Y HABEAS DATA.

Constancia secretarial: Señor Juez, doy cuenta a usted con el asunto de la referencia, que no ha sido posible conocer la ubicación o domicilio de la vinculada EDITH CARO. PROVEA.

Cartagena de Indias, 22 de junio de 2.021.

ELENITA RUIZ MARRUGO

Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y el auto admisorio de la acción sub examine de fecha 11 de junio de 2021, mediante el cual se dispuso vincular a la presente acción constitucional a la señora EDITH CARO, en el cual además se conminó al accionante para que, en el acto de notificación del presente proveído, informase al despacho las direcciones electrónicas o un abonado telefónico de tal vinculada, a efectos de notificarla en legal forma y pudiese ejercer su derecho de defensa, solicitud que no ha sido atendida, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la vinculada EDITH CARO toda vez que se desconoce su localización se ordenará su emplazamiento para lo cual por la Secretaría de este juzgado se ha de fijar el respectivo edicto emplazatorio en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del Juzgado Trece Civil Municipal, durante un día.

Debido a la perentoriedad de la actuación, se entenderá surtido el emplazamiento al finalizar el día de publicada la información y mediante este mismo proveído se designará curador ad litem conforme lo previsto en el artículo 48 del código general del proceso, aplicable por remisión del artículo cuarto del decreto 306 de 1992 dicho nombramiento recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En tal virtud el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA DE INDIAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: EMPLAZAR a la vinculada EDITH CARO de manera inmediata para lo cual la Secretaría de este despacho ha de realizar el respectivo edicto emplazatorio, el cual debe ser publicado en en el registro nacional de personas emplazadas y en la página web del juzgado 13 civil municipal de Cartagena, adosándose copia del auto comisorio y del presente proveído.

SEGUNDO: En caso de que no comparezca el emplazado a ejercitar su derecho de defensa durante el termino de fijación del emplazamiento, DESIGNAR como curador al Lítem de la vinculada señora EDITH CARO a la profesional del derecho Dra. ERIKA MARÍA ORTEGA SANTOYA, quien deberá ser notificada por medio de comunicación más eficaz para que inmediatamente asuma el cargo y manifieste lo que estime pertinente en defensa de los intereses de su representada, a la curadora ad litem se le recordará que el nombramiento de forzosa aceptación, para surtir con él la notificación del auto admisorio de esta acción constitucional y el auto que ordenó la vinculación de su apadrinado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,



MAURICIO GÓNZALEZ MARRUGO

NLCA



ACCION DE TUTELA No. 13-001-40-03-013-2021-00411-00.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA,

ACCIONANTE: RUBEN ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ.

ACCIONADO: ALMACEN ELEKTRO AS-CREDITITULOS.

DERECHOS INVOCADOS: BUEN NOMBRE Y HABEAS DATA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, se encuentra al despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** de la referencia; que correspondió por reparto verificado por la Oficina Judicial de esta ciudad, la que se radicó con el No. 13-001-40-03-013-2021-00411-00, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase Proveer.

Cartagena de Indias, 11 de junio de 2.021.

ELENITA RUIZ MARRUGO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisión de la Acción de Tutela instaurada por **RUBEN ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ** contra **ALMACEN ELEKTRO AS-CREDITITULOS**, y reuniendo la acción de amparo constitucional con los requisitos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, y atendiendo a que los hechos en que funda su pretensión la parte accionante ameritan estudio y análisis para determinar si efectivamente se vulneran los derechos fundamentales invocados, el despacho admitirá la acción constitucional.

Por lo que viene dicho, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente Acción de Tutela instaurada a través de apoderado judicial por instaurada por **RUBEN ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ** contra **ALMACEN ELEKTRO AS-CREDITITULOS.**

2. OFICIAR a la entidad accionada para que en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha de recibo del oficio respectivo, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la presente acción de tutela, y sobre lo demás que estimen necesario en ejercicio de su derecho de defensa. Hágasele saber a la accionada que el informe debe ser rendido dentro del término estipulado, en caso contrario se darán por ciertos los hechos narrados por la accionante en su solicitud. El informe debe remitirse a través de la dirección electrónica j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Email:j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. VINCULAR a la presente acción constitucional a la AMAURY GONZALEZ SANCHEZ, EDITH CARO, DATA CREDITO Y CIFIN, para que, si a bien lo tienen y dentro del mismo término, rindan un informe en ejercicio de su derecho de defensa. El informe debe remitirse a través de la dirección electrónica j13cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. CONMINAR al accionante para que, en el acto de notificación del presente proveído, informe al despacho las direcciones electrónicas o un abonado telefónico de AMAURY GONZALEZ SANCHEZ y EDITH CARO, a efectos de notificarlos en legal forma y puedan ejercer su derecho de defensa. Solicitud que también se le traslada a la accionada.

5. TENER como pruebas los documentos arimados con la solicitud de amparo constitucional.

6. NOTIFICAR esta providencia a las partes y a las vinculadas por **correo electrónico** o por cualquier otro medio idóneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Marrugo', written over a faint circular stamp.

MAURICIO GONZALEZ MARRUGO